

**Decimocuarto período de sesiones**

La Haya, 18 a 26 de noviembre de 2015

Informe de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes**I. Introducción**

1. Con sujeción a los artículos 112, 115 y 117 del Estatuto de Roma, los gastos de la Corte y de la Asamblea de los Estados Partes que figuran en el presupuesto examinado y aprobado por la Asamblea, se sufragarán, entre otras cosas, mediante contribuciones aportadas por los Estados Partes que se prorratearán de conformidad con una escala convenida, basada en la escala adoptada por las Naciones Unidas para su presupuesto ordinario, y ajustada en función de los principios en los que esa escala se fundamenta.

2. Según la regla 105.1 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada: “El importe de las cuotas prorrateadas y de los anticipos se considerará adeudado y pagadero íntegramente dentro de los treinta días siguientes al recibo de la comunicación del Secretario a que se hace referencia en el párrafo precedente o el primer día del año civil al cual correspondan, si esta fecha es posterior.” A los efectos del presente informe, la falta de pago de la totalidad de las sumas adeudadas en el plazo establecido se denomina “cuota pendiente”. Según la misma regla: “[a]l 1° de enero del siguiente año civil se considerará que el saldo que quede por pagar de tales cuotas y anticipos lleva un año de mora”. Por otra parte, el párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma establece que: “El Estado Parte que esté en mora en el pago de sus contribuciones financieras a los gastos de la Corte no tendrá voto en la Asamblea ni en la Mesa cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las contribuciones adeudadas por los dos años anteriores completos.”

3. Como en anteriores períodos de sesiones, la Asamblea de los Estados Partes (“la Asamblea”), en sus períodos de sesiones duodécimo y decimotercero, destacó “la importancia de dotar a la Corte de los recursos financieros necesarios e inst[ó] a todos los Estados Partes en el Estatuto de Roma a que transf[rieran] íntegramente sus cuotas antes de que finali[zara] el plazo de pago o, en el caso de que exist[ieran] atrasos anteriores, de forma inmediata, de conformidad con el artículo 115 del Estatuto de Roma, la regla 105.1 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, y otras decisiones pertinentes adoptadas por la Asamblea”¹.

4. En su duodécimo período de sesiones, la Asamblea decidió que: “en la inteligencia de que la facilitación en el Grupo de Trabajo de Nueva York y su informe a la Asamblea sobre los atrasos de los Estados se hagan con carácter bianual, la Mesa contin[uara] observando la situación de los pagos recibidos a lo largo del ejercicio económico de la Corte, consider[ara] medidas adicionales para promover los pagos de los Estados Partes, según proced[iera] y contin[uara] manteniendo el diálogo con los Estados Partes en mora; pi[diera] a la Secretaría de la Asamblea que inform[ara] a los Estados Partes periódicamente de los Estados que han recuperado sus derechos de voto tras haber

¹ ICC-ASP/12/Res.8, párr. 60; ICC-ASP/13/Res.5, párr. 86.

procedido al pago de sus atrasos². La Asamblea también tomó nota del Informe de la Mesa sobre los atrasos en el pago de los Estados Partes³ y sus recomendaciones, entre las cuales estaba la de “que se examinara de nuevo esta cuestión dentro de dos años mediante un informe que se presentará en el decimocuarto período de sesiones de la Asamblea”⁴.

5. Por consiguiente, el presente informe se presenta de conformidad con las decisiones adoptadas por la Asamblea en sus períodos de sesiones duodécimo y decimotercero, el mandato relativo a la cuestión de los atrasos otorgados al Grupo de Trabajo de Nueva York por la Mesa de la Asamblea el 23 de enero de 2015, y el nombramiento el 12 de marzo de 2015 por la Mesa de la Asamblea del Sr. Slavomir Kantor (Eslovaquia), como facilitador sobre esta cuestión.

6. El presente informe sigue la presentación de los informes a la Asamblea en sus períodos de sesiones cuarto a duodécimo, respectivamente, por anteriores facilitadores sobre esta cuestión y tiene por objeto contribuir a sus conclusiones y recomendaciones⁵. Así pues, deberá leerse conjuntamente con los informes mencionados, cuyas recomendaciones fueron aprobadas por la Asamblea.

7. Cabe recordar que, en general, la facilitación sobre la cuestión de los atrasos tiene por misión alcanzar los objetivos siguientes:

- (a) Buscar la manera de lograr que no haya las cuotas pendientes de pago a la Corte, promoviendo una cultura de disciplina financiera;
- (b) Buscar la manera de cooperar con los Estados Partes que no han cumplido sus obligaciones financieras con el fin de que suprimir los saldos pendientes;
- (c) Examinar posibles soluciones en los casos en que las cuotas pendientes de pago correspondan a la mora a que se refiere el artículo 112 del Estatuto de Roma y/o cuando la obligación de pago no se ha cumplido debido a circunstancias ajenas a la voluntad del Estado Parte en cuestión;
- (d) Seguir examinando el mecanismo que permite a los Estados Partes invocar las excepciones previstas en el artículo 112⁶; y
- (e) Mejorar las comunicaciones entre la Asamblea, la Corte y los Estados Partes en mora, a fin de abordar con mayor eficacia la cuestión de las cuotas pendientes.

8. Según la hoja de ruta de la resolución ICC-ASP/13/Res.5 y tras las diversas consultas celebradas, en la tercera reunión del Grupo de Trabajo de Nueva York, celebrada el 4 de abril de 2015, el facilitador expuso su plan de trabajo para 2015:

- (a) Teniendo en cuenta que las elecciones para cubrir una vacante judicial en la Corte estaban previstas para los días 24 y 25 de junio de 2015, la facilitación daría prioridad a las consultas con los Estados Partes cuyos atrasos en el pago de las cuotas podría dar lugar a la aplicación del párrafo 8 del artículo 112, con el fin de evitar que esos Estados pierdan el derecho de voto; y
- (b) Considerando que en la segunda reunión de la Mesa, celebrada el 9 de marzo de 2015, se informó a la Mesa de que las sumas acumuladas de cuotas pendientes de pago podrían incidir en la liquidez y hacer necesario el recurso al Fondo de Operaciones para 2015 -lo que podría dar lugar a que se pidiera a los Estados Partes que reabastecieran ese fondo y a que a finales de 2014 no se obtuviera el superávit presupuestario con el que se había previsto financiar en parte el costo del proyecto consolidado de los locales permanentes-, la facilitación se centraría también en las

² Ibid., Anexo I, párr. 10(b).

³ ICC/ASP/12/30.

⁴ ICC-ASP/12/Res.8, párr. 62.

⁵ ICC-ASP/4/14, ICC-ASP/5/27, ICC-ASP/6/19, ICC-ASP/7/26, ICC-ASP/8/41, ICC-ASP/9/27, ICC-ASP/10/34, ICC-ASP/11/23, ICC-ASP/12/30.

⁶ El párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma dice: “El Estado Parte que esté en mora en el pago de sus contribuciones financieras a los gastos de la Corte no tendrá voto en la Asamblea ni en la Mesa cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las contribuciones adeudadas por los dos años anteriores completos. La Asamblea podrá, sin embargo, permitir que dicho Estado vote en ella y en la Mesa si llegare a la conclusión de que la mora se debe a circunstancias ajenas a la voluntad del Estado Parte”.

consultas con los Estados Partes que tuvieran el importe más elevado de cuotas pendientes.

9. Se informó asimismo al Grupo de Trabajo de Nueva York de que el facilitador procuraría proporcionar información actualizada periódica a los Estados Partes y organizar reuniones bilaterales constantes con los Estados Partes pertinentes, con el fin de lograr los objetivos de la facilitación.

II. Situación de las cuotas y los atrasos

10. En su último informe a la Asamblea⁷, el importe total de cuotas pendientes adeudadas por los Estados Partes a la Corte en relación con el presupuesto por programas aprobado para 2013, al mes de octubre, ascendía a 9.157.083 euros. Ese importe era equivalente al 8,17 % del presupuesto total de 112.039.600 euros. El total de cuotas pendientes de pago al Fondo para Contingencias era 50.463 euros. Además, el total de cuotas pendientes de todos los Estados Partes desde 2002, ascendía a un monto adicional de 9.543.571 euros.

11. A la misma fecha, 32 Estados Partes no habían abonado aún la totalidad de sus cuotas. De estos, nueve habían perdido el derecho de voto de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma.

12. Al 20 de abril de 2015⁸, el importe total de cuotas pendientes de pago por los Estados Partes a la Corte en relación con el presupuesto por programas aprobado para 2015 ascendía a 53.899.919 euros. Ese importe correspondía al 42,91% del total de cuotas prorrateadas para 2015, que se elevaba a 125.597.639 euros. El importe total de cuotas pendientes de pago al Fondo para Contingencias era 7.758 euros. Además, el total de cuotas pendientes de pago de ejercicios anteriores de todos los Estados Partes desde 2002 ascendía a otros 9.053.708 euros.

13. A la misma fecha, 82 Estados Partes no habían abonado la totalidad de sus cuotas. De estos, 55 tenían cuotas pendientes correspondientes a sus cuotas prorrateadas para el presupuesto de 2015. Otros 27 Estados Partes estaban en mora, de los cuales 12 habían perdido su derecho de voto en virtud de lo dispuesto en el párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma.

14. Al 15 de septiembre de 2015⁹, el importe total de cuotas pendientes de pago por los Estados Partes a la Corte en relación con el presupuesto por programas aprobado para 2015 ascendía a 30.017.155 euros. Este importe representaba el 23,90% de las cuotas prorrateadas para 2015, que ascendían a 125.597.639 euros. El importe total de cuotas pendientes de pago al Fondo para Contingencias ascendía a 6.161 euros. Además, el total de cuotas pendientes de pago de ejercicios anteriores de todos los Estados Partes desde 2002 representaba otros 8.151.645 euros.

15. Al 15 de septiembre de 2015, 56 Estados Partes no habían abonado enteramente sus cuotas. De estos, 33 tienen cuotas pendientes correspondientes a sus cuotas prorrateadas para el presupuesto de 2015 y 23 estaban en mora, de los cuales 11 recibirían la notificación de proceder a un pago mínimo antes del decimocuarto período de sesiones de la Asamblea, a fin de evitar la aplicación del párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma.

III. Consultas e intercambio de información

16. En su segunda reunión en 2015, la Mesa examinó la situación de las cuotas pendientes de pago y de los atrasos. Alentó a todos los Estados Partes a que regularicen sus obligaciones financieras con la Corte lo antes posible y decidió seguir examinando esa cuestión, señalando que se tendría en cuenta los procedimientos emprendidos en otras organizaciones internacionales sobre la cuestión de las cuotas pendientes de pago.

⁷ ICC-ASP/12/30.

⁸ Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 24º período de sesiones, ICC-ASP/14/5, Anexo II.

⁹ Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 25º período de sesiones, ICC-ASP/14/15, Anexo II. *Ibid.*

17. El Grupo de Trabajo de Nueva York examinó el estado de las cuotas en sus reuniones cuarta (8 de mayo de 2015), quinta (16 de junio de 2015), séptima (14 de julio de 2015) y novena (27 de agosto de 2015). En su decima reunión (3 de septiembre de 2015), la sesión de información del Secretario de la Corte permitió a los Estados Partes intercambiar opiniones sobre la importancia y la manera de fomentar la disciplina e incitar a los Estados Partes a pagar sus cuotas.

18. Como cada año, la información sobre el estado de las cuotas a la Corte se adjuntó a los informes respectivos de los dos períodos de sesiones anuales del Comité de Presupuesto y Finanzas, que la Secretaría distribuyó a los Estados Partes. El Coordinador del Grupo de Trabajo de Nueva York, Embajador Sebastiano Cardi (Italia), señaló también esa información a la atención de los Estados Partes en un mensaje de fecha 29 de mayo de 2015.

19. El facilitador emprendió varias consultas bilaterales con los Estados Partes que tenían cuotas pendientes de pago. Tras esas consultas, se informó a los Estados con cuotas pendientes de pago acerca del importe exacto adecuado y de la importancia de pagar las cuotas a tiempo para mantener una adecuada posición financiera de la Corte.

IV. Conclusiones y recomendaciones

20. El importe de cuotas pendientes de pago a la Corte registrado en el primer semestre de 2015 era tan elevado que suponía un riesgo importante para la liquidez y el fondo de operación de la Corte. El 15 de septiembre de 2015, sin embargo, se constató que se habían efectuado pagos por un total de 23.882.764 euros, las cuotas pendientes adeudadas por todos los Estados Partes desde 2002 había disminuido en más del 12% en comparación con el primer semestre del año, y 26 Estados Partes habían abonado sus cuotas.

21. Con todo, el importe de cuotas pendientes de pago sigue siendo considerablemente elevado y preocupante, ya que aumentó de 9.543.571 euros en septiembre de 2013 a 38.174.961 euros en septiembre de 2015.

22. Por otra parte, aquellos Estados Partes cuyos atrasos superan el importe de las cuotas adeudadas por ellos por los dos años completos anteriores ha aumentado en 20% con respecto a los datos del último informe a la Mesa en 2013¹⁰. Asimismo, aunque el número de Estados Partes que no ha abonado la totalidad de sus cuotas se ha mantenido constante entre octubre de 2014 (51 Estados Partes) y octubre de 2015 (56 Estados Partes), ha aumentado considerablemente, si se tiene en cuenta que había 32 Estados Partes que se encontraban en esa situación en octubre de 2013.

23. Un avance positivo es que el importe de cuotas pendientes de pago al Fondo para Contingencias ha disminuido sustancialmente de 50.463 euros en octubre de 2013 a 6.161 euros en septiembre de 2015.

24. Habida cuenta de la preocupante situación de las cuotas pendientes de pago y los atrasos, será preciso mantener un estrecho seguimiento del estado general de las cuotas y la Asamblea deberá incrementar sus esfuerzos para garantizar la disciplina financiera por parte de todos los Estados Partes.

25. Los avances realizados en lo que atañe al estado de las cuotas pendientes de pago entre la primera parte del año y la segunda pone de manifiesto la importancia de que la Mesa y la Asamblea brinden asistencia a la Corte en la obtención del pago de todas las cuotas pendientes en los plazos establecidos.

26. En las consultas bilaterales mantenidas se destacó la necesidad de que la información que la Secretaría transmite sobre los pagos se acompañe de un seguimiento oficioso por el facilitador y la Secretaría, sobre todo en lo tocante a los Estados cuyas cuotas pendientes podrían tener una incidencia más importante en la Corte.

27. Asimismo, durante las reuniones del Grupo de Trabajo de Nueva York, los Estados Partes acogieron con satisfacción los informes sobre el estado de las cuotas, en particular

¹⁰ ICC-ASP/12/30, párr. 4.

sobre los atrasos. A fin de mejorar esa información subrayaron la importancia de recibir por escrito datos detallados y actualizados sobre esa cuestión.

28. Los representantes de los Estados Partes que tienen cuotas pendientes de pago también se declararon favorables a la distribución de esa información, que permitirá a las Misiones o Embajadas dar seguimiento a esa cuestión ante sus capitales respectivas y las instituciones nacionales competentes, e insistir en la importancia de pagar oportunamente su contribución al presupuesto de la Corte.

29. Por lo que se refiere a la pertinencia de la facilitación, cabe recordar que cada año se establece y presenta información relativa al estado de los atrasos en los informes del Comité de Presupuesto y Finanzas. Con el fin de contribuir a la mejora de los métodos de trabajo de la Asamblea y a potenciar el valor de los informes al Comité, la Asamblea, en su duodécimo período de sesiones, decidió que la facilitación sobre la cuestión de los atrasos fuera bienal.

30. Sin embargo, teniendo en cuenta que el nivel de cuotas pendientes de pago sigue siendo preocupante y que la Asamblea debe realizar todos los esfuerzos necesarios para asegurar el pago de todas las cuotas pendientes de pago a la Corte, se considera necesario nombrar a una persona de enlace que ayude a la Mesa a llevar a cabo esa tarea a lo largo de 2016, mantener a los grupos de trabajo informados tan regularmente como sea posible sobre el estado de las cuotas y asegurar que las solicitudes de pago que envíe la Corte a los Estados Partes sean debidamente atendidas. Sería oportuno que se elaborara un informe a la Asamblea en su decimoquinto período de sesiones para informarla acerca de los problemas y obstáculos identificados para la consecución del objetivo “cero atrasos”.

31. El Grupo de Trabajo concluye su labor del periodo entre sesiones recomendando a la Asamblea la inclusión en la resolución general de los párrafos que figuran en el anexo I del presente informe.

Anexo I

Proyecto de texto para la resolución general

- A. Se reincorpora el párrafo 62 de la resolución general de 2013 (ICC-ASP/12/Res.8) con una adición:**

“Toma nota con preocupación del informe de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes.”¹,

- B. Se mantiene el párrafo 86 de la resolución general de 2014 (ICC-ASP/13/Res.5)**

“*Pone de relieve* la importancia de dotar a la Corte de los recursos financieros necesarios e *insta* a todos los Estados Partes en el Estatuto de Roma a que transfieran íntegramente sus cuotas antes de que finalice el plazo de pago o, en el caso de que existan atrasos anteriores, de forma inmediata, de conformidad con el artículo 115 del Estatuto de Roma, la regla 105.1 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, y otras decisiones pertinentes adoptadas por la Asamblea”;

- C. Se incorporará el siguiente párrafo en la sección relativa a los mandatos de la resolución general de 2015, que sustituye el párrafo 13 b) de la resolución general de 2014 (ICC-ASP/13/Res.5)**

Respecto del presupuesto por programas,

“*Decide* que la Mesa, por conducto del Presidente de la Asamblea, del Coordinador del Grupo de Trabajo y de la persona de enlace, debería seguir vigilando el estado de los pagos recibidos a lo largo del ejercicio de la Corte y considerando medidas adicionales para promover los pagos por todos los Estados Partes, según proceda, y que debería también continuar su diálogo con los Estados Partes que tienen cuotas pendientes de pago o están en mora, presentando información al respecto a la Asamblea en su decimoquinto período de sesiones”;

- D. Se mantiene el párrafo 13 c) del Anexo I de la resolución general de 2014 (ICC-ASP/13/Res.5)**

“*Pide* a la Secretaría de la Asamblea que informe periódicamente a los Estados Partes acerca de los Estados que han recuperado su derecho al voto tras haber saldado sus cuotas atrasadas”;

¹ ICC-ASP/14/40.